



UNICOOMAYORCUN LTDA.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS
ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Personería Jurídica Resolución 414 de marzo 9 de 1989

ACUERDO No. 003

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2011

REGLAMENTO DE DEVOLUCION DE APORTES

Por el cual se convoca establece el procedimiento para aprobar la devolución de aportes para los asociados a los que el Consejo de Administración ha aceptado su RETIRO de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la Cooperativa "UNICOOMAYORCUN, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 79 de 1988, Art. 30, el Estatuto, Art. 48 y Reglamento del Consejo de Administración, Art. 22 Núm. 20

CONSIDERANDO:

Que el Art. 16 del Estatuto de UNICOOMAYORCUN establece los procedimientos y formas para la aprobación o negación de las Solicitudes de Retiro de los Asociados a la Cooperativa.

Que el Art. 27 del Estatuto establece el plazo para la devolución de APORTES a los Asociados a quienes el Consejo de Administración de UNICOOMAYORCUN, ha aprobado su RETIRO.

Que el Num. 5, del Art. 22 del Reglamento del Consejo de Administración indica que es su función: "Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.

Que la actividad fundamental de UNICOOMAYORCUN es el Crédito a los Asociados, que se apalanca (financia) con los recursos provenientes exclusivamente de los APORTES SOCIALES, provistos por los Asociados.

Que según el Crédito Vigente, las líneas de crédito establecen la devolución de las sumas prestadas en cómodas cuotas mensuales que oscilan entre los seis (6) y los 60 meses (máximo).

Que los aportes invertidos por los Asociados durante la vigencia de su afiliación a la Cooperativa, se entregan a ésta en forma periódica mensual a razón de un porcentaje sobre su ingreso base, que no supera el 10%, y que se van acumulando con el correr del tiempo.



UNICOOMAYORCUN LTDA.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS
ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Personería Jurídica Resolución 414 de marzo 9 de 1989

Que por lo anterior, resulta de sumo cuidado el manejo de tesorería para garantizar a los Asociados proveer los recursos requeridos para sus solicitudes de crédito, así como devolver a los ex asociados los aportes invertidos.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. La Devolución de Aportes, procederá previa aprobación por parte del Consejo de Administración, del RETIRO, solicitado por el Ex asociado.

ARTICULO 2o. El Plazo para la devolución de aportes a que se refiere el Estatuto en su Art. 27 comenzará a contar a partir de la fecha de Aprobación del retiro del Asociado por parte del Consejo de Administración.

ARTICULO 3o. Para la devolución del monto aportado, en virtud de los considerandos del presente Acuerdo, la gerencia ha de tener en cuenta los siguientes montos y plazos para la entrega de las sumas Invertidas, en cuotas iguales mensuales, hasta completar la inversión total, así:

MONTO	PLAZO
DE 1 – 1.000.000.00	1 mes
De 1.000.001.00 a 3.000.000.00	2 Meses.
De 3.000.001.00 a 6.000.000.00	3 meses
De 6.000.001.00 a 9.000.000.00	4 meses
De 9.000.0001.00 a 12.000.000.00	5 meses
+ de 12.000.001.00	6 meses

ARTICULO 4o. En todo caso, el giro de los recursos invertidos como devolución, atenderá las disponibilidades de Tesorería, atendiendo en estricto el cumplimiento de las obligaciones, así:

1. Laborales
2. Impuestos
3. Financieras
4. Proveedores
5. Préstamos a Asociados
6. Devolución de Aportes.



UNICOOMAYORCUN LTDA.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PERSONAS
ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**
Personería Jurídica Resolución 414 de marzo 9 de 1989

ARTICULO 5o. En caso en que la Cooperativa incurra en pérdidas en su ejercicio económico anual, y hasta tanto no se subsane dicho saldo en rojo, procederá la devolución conforme lo estipula la Circular Básica Financiera 004 de 2010.

¡COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE!

Dado en Bogotá, D.C. a los Doce (12) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).

Cordialmente,

RUBÉN DARIO PÁEZ S.
Presidente del Consejo

OLGA LUCIA HERNANDEZ L.
Secretaria